Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 440-2024-CR/GRL

Huacho, 22 de noviembre de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional, en la provincia de Huarochirí, la **CARTA N° 022-2024-GRL-CRL-CRPH-LANL**, suscrita por el Sr. Luis Antonio Núñez López – consejero regional por la provincia de Huarochirí, el mismo que solicita que para la sesión descentralizada de la provincia de Huarochirí, el mismo que solicita lo siguiente:

- ***DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA CAPTACIÓN DEL SECTOR ACHINSUNE Y LA LINEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO CALLAHUANCA – DISTRITO DE CALLAHUANCA – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N° 2668788.***

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales indica que el Consejo Regional dicta las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que son funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación *a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región. (...) m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales, n)*

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles;

En el artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada".*

Al respecto el Gerente Municipal del distrito de Callahuanca, señala que el presente pedido es de vital importancia ya que el reservorio de agua potable con el que cuenta la población a la actualidad tiene una antigüedad mayor a treinta años y hasta la fecha no se le ha dado la importancia correspondiente y a la actualidad se cuenta con deficiencias, presentando problemas para la población siendo estos los principales afectados.

Por consiguiente, el Sr. Luis Antonio Núñez López – consejero regional por la provincia de Huarochirí, solicita **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA CAPTACIÓN DEL SECTOR ACHINSUNE Y LA LINEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO CALLAHUANCA – DISTRITO DE CALLAHUANCA – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N° 2668788.**

En **Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Lima**, en la provincia de Huarochirí, realizada el 22 de noviembre del 2024; desde en las instalaciones del auditorio de la Municipalidad distrital de Santa Eulalia – Huarochirí, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria descentralizada del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA CAPTACIÓN DEL SECTOR ACHINSUNE Y LA LINEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO CALLAHUANCA – DISTRITO DE CALLAHUANCA – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N° 2668788.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, para que por intermedio de las áreas correspondientes se adopten medidas y acciones pertinentes dentro del marco legal presupuestario y

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

competencias, para la viabilidad del presente proyecto dentro de lo normado en el sistema de inversión pública; previa disponibilidad presupuestal de la entidad.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SECRETARÍA DE CONSEJO REGIONAL V°B°

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323